

Tema:	Riachuelo
Año de aprobación del informe:	2015
Jurisdicción:	Nacional
Organismo de Control:	Auditoría General de la Nación
Organismo Auditado:	Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)
Objetivo de la auditoria:	Verificar procedimientos en las Contrataciones y Convenios
Periodo analizado:	Ejercicio 2013
Año en que se realizó:	Entre el 15/10/2014 y el 30/03/2015
Fuente:	<a href="http://www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2015/2015_162.pdf">http://www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2015/2015_162.pdf</a>

## **OBJETIVO**

La Auditoría General de la Nación (AGN) realizó un examen especial con el objeto de verificar los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las Contrataciones y Convenios, en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) y realizados por la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR). El periodo auditado comprende el ejercicio 2013 y las tareas de campo se realizaron entre Octubre de 2014 y Marzo de 2015. El informe fue aprobado el 26/08/2015 bajo la Resolución N° 162/2015.

## **SINTESIS**

La ACUMAR es el ente encargado de llevar adelante el PISA. Contempla 14 líneas de acción que deben desarrollarse para cumplir con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la "causa Mendoza" que tienen como objetivo principal de "mejorar la calidad de vida de la población que habita la cuenca, recomponer el ambiente y prevenir futuros daños."

A efectos de cumplir con los objetivos para los que fue creada ACUMAR efectúa compras y contrataciones de bienes, servicios, ejecuta obras, etc. Este conjunto de actividades se rigen por la Resolución N° 248/2010 que aprobó el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de ACUMAR.

Por otra parte, a través de la firma de Convenios, ACUMAR actúa como agente financiador de municipios, universidades y otras entidades públicas y privadas para la realización de obras y la contratación de servicios. La normativa específica que regula esta operatoria es la Disposición N° 1336/12 (Procedimientos para la Tramitación de Proyectos de Convenios).

## **Observaciones efectuadas por los auditores:**

### **I. Contrataciones**

- AGN señala la "vulnerabilidad del procedimiento de contratación y transparencia" ya que fue invitado a participar un cuando su objeto social no calificaba.

Explica el organismo de control que habiéndose invitado a ACUMAR a participar en Tecnópolis en el año 2013, a través del Expte. 1046/2013 mediante licitación pública se tramita la "Contratación de un Servicio de arquitectura, creatividad y gestión integral del stand ACUMAR-TECNOPOLIS 2013" Presupuesto Oficial: \$4.320.000-

Se presentan en la licitación 3 empresas: KUDI SA- MICALON SRL y GENOMA. La empresa KUDI SA tiene por objeto social al momento de la presentación de la oferta "tendido de cañerías conductoras de gas natural y petróleo" aunque la empresa expresa que cuenta con una amplia trayectoria en el rubro de diseño y construcción de estructuras, envía como antecedentes imágenes que figuran en una página web, Comunicación Integral, cuyo link no pudo ser verificado por los auditores.

Continúa el expediente con el Dictamen de Evaluación en el que se deja asentado que las tres oferentes debían ser desestimadas porque ninguna cumplía con un requisito establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas "el oferente deberá acreditar como condición excluyente una facturación anual no inferior a \$ 5.000.000 en los últimos 3 años". A raíz de esta situación se dio por fracasada la licitación y, antes de la emisión del correspondiente acto administrativo, por Expte. 2094/2013 se instrumenta una contratación directa para el mismo objetivo con un presupuesto oficial de \$ 3.810.000-

En este nuevo expediente se invita a participar nuevamente a las tres empresas que ofertaron en la licitación pública: KUDI SA- MICALON SRL y GENOMA, pero esta vez suprime del Pliego la exigencia de que el oferente acredite como condición excluyente una facturación anual no inferior a \$ 5.000.000 en los últimos 3 años. En este sentido merece destacarse que con respecto a la empresa KUDI SA, durante la contratación directa cambió su objeto social. Con fecha 10 de mayo de 2013, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime se modifica el objeto por el siguiente: "...fabricación, elaboración, reparación, adquisición, armado, construcción de stands y de cualquier tipo de inmuebles..." además cambió su sede social el cual resulta ser el mismo que el de la empresa CI Comunicación Integral, empresa que expone como propios los trabajos que KUDI SA presentó como antecedentes laborales.

Finalmente la contratación fue adjudicada a la empresa KUDI SA. Los auditores observan que según el reglamento vigente la adjudicación deberá realizarse considerando, entre otras cosas, la idoneidad del oferente. Resulta "inoportuna" la inclusión de KUDI SA, toda vez que "la misma realizó el cambio del objeto social en mayo de 2013 luego de haber sido invitada a participar de la contratación." También se destaca que toda esta modificación que realiza la empresa fue inobservado por autoridades de ACUMAR. Por último también se observa la falta del dictado del acto administrativo de cierre de la licitación fracasada, que cercena los principios sobre publicidad y transparencia en las contrataciones.

- Demora en las contrataciones
  - La contratación del servicio de mantenimiento de los vehículos FIAT de la ACUMAR demoró nueve meses. En efecto, la solicitud del servicio se efectuó en diciembre de 2012 y la adjudicación se aprobó recién en septiembre de 2013.

- En agosto de 2013 se solicitó la apertura de un expediente para la contratación del transporte de escuelas localizadas en la Cuenca para visitar Tecnópolis en las semanas del 14/10; 28/10 y 11/11. Esta contratación fue declarada “fracasada” el 29/10/2013. Ante tal situación, se abrió un nuevo expediente de contratación y en fecha 11/11/2013 se informó que la empresa Plusmar cumplía con los requisitos del pliego, sin embargo debió ser desistida atento que ya había transcurrido el período para el que se pretendía contratar el servicio.
- Utilización de la figura de “legítimo abono” con regularidad cuando debiera ser una excepción a los procedimientos de contrataciones.

La figura del legítimo abono es una medida excepcional, previsto para la Administración Pública en casos en los que por razones de celeridad o urgencia no pueden seguirse los procedimientos ordinarios de contratación de bienes y servicios, como por ejemplo la Licitación Pública. Ahora bien, en el caso de ACUMAR, los auditores han detectado la convalidación de gastos como una práctica regular. Esto se observa en el caso de expedientes sobre “convalidación del gasto por el servicio de vigilancia prestado por la empresa Coop. De Trab. Lice Seguridad Ltda. en la sede de Esmeralda 255”, “Convalidación del gasto por la impresión de 16.000 cuadernillos”, reconocimiento de gastos por un estudio de contaminación atmosférica y monitoreo de calidad del aire”, entre otras. Los auditores destacan que esta manera de contratación “se trasluce en una inadecuada planificación de gastos.”

- Expedientes de contrataciones: AGN señala “falencias y errores reiterados” en la conformación de los expedientes de contrataciones: errores de foliatura, notas o memos que no presentan fechas, firmas de funcionarios sin su aclaración correspondiente, entre otras.

## **II. Convenios**

- Falta de inclusión de cláusulas de rendición de cuentas que mejoren la transparencia.

De la revisión de Convenios con Universidades y con Municipalidades se detectó que la ACUMAR mantiene su facultad de coordinación, ejecución, regulación y control. En particular en los casos analizados de Municipalidades se detectó que entre la documentación que deben adjuntar para cumplir con la rendición de cuentas solo exige la presentación de nota de pedido, certificado de obra y copias de comprobantes, todo en documentación original. No se solicitan contratos que regulen relación laboral, en caso de ser sociedades no se solicitan actas de constitución, nóminas de socios, constancias de inscripción en impuestos nacionales, provinciales u otros. En cuanto a los convenios con Universidades se detectó “la falta de uniformidad en la inclusión del Anexo donde se instrumentan las rendiciones de cuentas”. Así por ejemplo en convenios con la Universidad

Tecnológica Nacional si lo incluye pero en el Convenio con la Facultad de Ingeniería de la Plata no contiene dentro de su articulado un procedimiento a tal efecto.

- Inobservancia de los procedimientos de rendición de cuentas.

Los auditores han detectado que "no se respaldan los gastos de los montos desembolsados oportunamente, efectuándose compensaciones futuras." también se detectan irregularidades en tiempo y forma, desfasaje entre los gastos y los comprobantes presentados. Por ejemplo en el expediente sobre el "Programa de Limpieza de Márgenes-CABA- Riachuelo" en donde los certificados correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo fueron enviados al auditado con fecha 7 de junio de 2013.

Sobre las Actas de finalización de obras y Rendiciones de cuentas finales, se detectó la falta de los mismos en los expedientes analizados.

- Del análisis de los convenios que resultaron seleccionados por el equipo auditor surge que en cuanto a aspectos formales, hay firmas de convenios posteriores al inicio de la actividad, (por ejemplo en el caso de prórroga al programa de Limpieza de Márgenes CABA-Riachuelo. Tramo III), también se detectan diferencias en las rendiciones de cuentas hay municipios que se atrasan, también se detectaron casos en los que faltan Actas de finalización de obras y rendiciones de cuentas finales, dándose por aprobada la rendición final por un simple Memo.